



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Doce (12) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 046-2017-01189

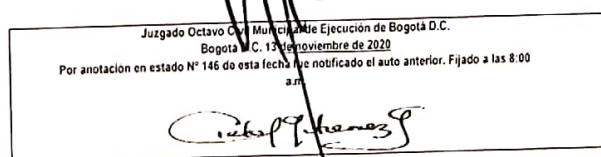
Acorde con la manifestación presentada por la apoderada de la parte actora, abogada **Martha Yanira Cardenas Moreno** –Fls. 86 C.1-, se acepta la renuncia del poder otorgado por la parte demandante, conforme a lo normado en el artículo 76 del Código General de Proceso, teniendo en cuenta que aportó la comunicación remitida al poderdante de acuerdo a lo indicado en el numeral 4 de la norma en comentario.

No obstante, téngase en cuenta que dicha renuncia no pone fin al mandato sino pasados cinco (05) días después de la presentación del memorial con la comunicación de la renuncia.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P





USUARIO: GCABALLE ROL: CSJ CUENTA JUDICIAL: 110012041800 APOYO DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: BOGOTA FECHA ACTUAL: 04/11/2020 3:17:57 PM ÚLTIMO INGRESO: 04/11/2020 12:58:50 PM CAMBIO CLAVE: 14/10/2020 08:02:28 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 04/11/2020 03:17:24 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014003044

20170102700

Consultar dependencia subordinada?

☐ Si

☒ No

☐ Elija el estado
SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.1

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Doce (12) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 044-2017-01027

En atención a la solicitud presentada por el apoderado actor, abogado Otoniel González Orozco, el despacho **le pone en conocimiento** el reporte web de Banco Agrario agregado por la Secretaria según el cual no existen títulos judiciales constituidos para el presente asunto -fl. 69-.

Ahora bien en aras de establecer con claridad la existencia y ubicación de títulos judiciales para el presente asunto, por Secretaria **oficiase al Banco Agrario de Colombia** para que se sirva informar si los títulos consignados por cuenta del proceso 044-2017-01027, se encuentran a órdenes del **Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, y/o a órdenes de la **Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá**. Lo anterior, en el término de un (01) día, a partir del recibo del respectivo oficio.

Adviértase sobre las sanciones legales al desacato de esta medida o la falta del informe respectivo.

A solicitud del interesado, remítanse los oficios de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala:
"todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza: "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.

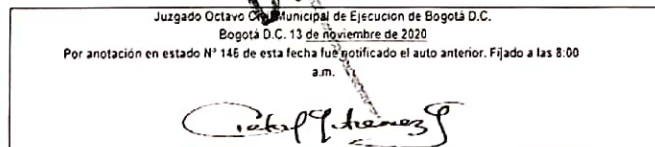
El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia."

Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros:** servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros:** solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Doce (12) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 074-2017-01282

Vista la solicitud de terminación presentada por el apoderado actor, abogado José Iván Suarez Escamilla quien cuenta con la facultad expresa para recibir –fl. 1 c.1-, como quiera que **no se advierte la existencia de remanentes dentro del expediente**, el Juzgado se ocupa de darle respuesta afirmativa como quiera que se ajusta en su integridad a lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso. En consecuencia el Juzgado dispone:

PRIMERO: Declarar **Terminado** el proceso **Ejecutivo** por **pago total de la obligación**.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción y hacer entrega de los oficios a la parte demandada. **En caso de existir solicitudes de remanentes radicadas con anterioridad a esta decisión, dentro del término de ejecutoria, secretaría verifique su existencia e ingrese el expediente al Despacho, para su estudio.** En caso negativo, proceda a oficiar conforme a lo ordenado, déjense las constancias. **Los oficios de desembargo, remítanse de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: “todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”, concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza: “Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.**

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia." **Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.**

TERCERO: Se ordena desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas.

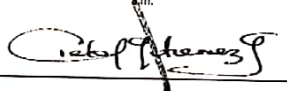
CUARTO: Sin condena en costas.

En firme este auto y cumplido lo anterior **ARCHIVESE** el expediente.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 13 de noviembre de 2020 Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. 

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 79-2017-00130

Como quiera que la **liquidación de crédito** presentada por la parte actora obrante a folios 126 a 132 del presente cuaderno no fue objetada y se encuentra acorde a derecho, este Despacho dispone impartir su aprobación de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 de septiembre de 2020
Por anotación en estado nº 112 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 79-2017-0130

En atención a la liquidación del crédito militante a folios 136 a 143 de este cuaderno, es necesario resaltar que sobre la misma liquidación ya se resolvió a través del auto calendado del 17 de septiembre de 2020, militante a folio 133.

De otro lado, previo a resolver sobre la solicitud de entrega de títulos judiciales militante a folio 135, Secretaría ofíciase al **Banco Agrario de Colombia** y al **Juzgado 79 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, para que se sirva informar si los títulos consignados por cuenta del proceso 2017-0130, se encuentran a órdenes del **Juzgado 79 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, y/o a órdenes de la **Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá**. Lo anterior, en el término de un (01) día, a partir del recibo del respectivo oficio.

De encontrarse depósitos judiciales, proceda a convertir la totalidad de los títulos judiciales del presente proceso, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** No. 110012103000.

Adviértase sobre las sanciones legales al desacato de esta medida o la falta del informe respectivo.

Una vez cumplido lo anterior, se resolverá sobre la solicitud de entrega de títulos judiciales.

Los oficios correspondientes, remítanse de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se

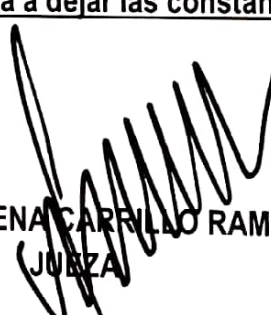
Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

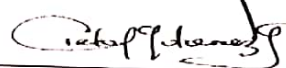
2: Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", **concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:** "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos. El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia." **Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.**

Notifíquese (2),


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 13 de noviembre de 2020 Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. 
--

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Carrera 10 # 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

LETROS
27+5
Smsals

Bogotá, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

Oficio 0763/dg

Señores

Juzgado octavo (8°) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

de Bogotá

La ciudad

5534-75-8
OF. EJEC. NPAL. RADICAC.

Ref.: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía 2017-00268 de
Finanzauto S.A. Nit 860.028.601.9 contra Yeimi Floralba Rojas ,
C.C. 52.361.138, Jhon Hauer Santamaría Salamanca C.C. 79.973.849
y Magic Print Colors S.A.S. Nit 900.658.343-0.

Comunico a ustedes que este Despacho mediante providencia de
fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020),
decretó el embargo de los remanentes y/o de los bienes que por
cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso
número 110013103079-2017-00130-00, promovido por Banco
Colpatria contra Magic Print Colors S.A.S., el cual cursa en
ese Estrado Judicial. Se limita esta medida a la suma de
\$128.000.000.00 M/cte.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

Luis José Ospina Parejo





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 79-2017-0130

Tómese nota del embargo de remanentes comunicado a éste Despacho, por el **Juzgado Cuarto (04) Civil Municipal**, mediante el **Oficio No. 0763** del 05 de noviembre de 2019 -folio 64cd. 1-**.Librese oficio y acúsele recibo.**

El oficio correspondiente, remítanse de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala:

*"todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", **concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:** "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos. El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia." **Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar. Notifíquese (2),***

SANDRA MILENA GARRILLO RAMÍREZ

JUEZA

AMTP

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:
1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: serviciopalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros:
solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 13 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:
1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co.
2: Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros:
solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Doce (12) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 064-2017-00605

Vista la solicitud de terminación presentada por el apoderado de la parte actora, abogado Javier Mauricio Mera Santamaría quien cuenta con la facultad expresa para recibir -fl. 1 C.1-, como quiera que **no se advierte la existencia de remanentes dentro del expediente**, el Juzgado se ocupa de darle respuesta afirmativa como quiera que se ajusta en su integridad a lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso. En consecuencia el Juzgado dispone:

PRIMERO: Declarar **Terminado** el proceso **Ejecutivo** por **pago total de la obligación**.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción y hacer entrega de los oficios a la parte demandada. **En caso de existir solicitudes de remanentes radicadas con anterioridad a esta decisión, dentro del término de ejecutoria, secretaría verifique su existencia e ingrese el expediente al Despacho, para su estudio.** En caso negativo, proceda a oficiar conforme a lo ordenado, déjense las constancias. **Los oficios de desembargo, remítanse de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala:** "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", **concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:** "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:
1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia." **Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.**

TERCERO: Se ordena desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas.

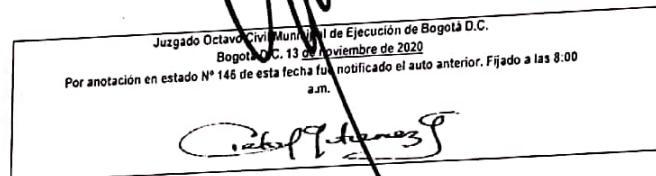
CUARTO: Sin condena en costas.

En firme este auto y cumplido lo anterior **ARCHIVESE** el expediente.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

Nº Guía

RA279422666CO

Buscar

Para visualizar la guía de version 1, sigue las [instrucciones de ayuda](#) para habilitarlas

et 1

Find | Next

Guía No. RA279422666CO

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha de Envío: 17/09/2020 15:52:16

1

Peso:

200.00

Valor:

5200.00

Orden de servicio:

ente:

MARINO MARIN

Ciudad: RICAURTE_CUNDINAMA
RCA

Departamento: CUNDINAMAR
CA

CRA 6 6-110 B ISLA DEL SOL

Teléfono: 3153162233

uario:

ALVARO CALDERON

Ciudad: GIRARDOT_CUNDINAM
ARCA

Departamento: CUNDINAMAR
CA

CLL 16 8-03

Teléfono:

Código envío paquete:

Quién Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
17/09/2020 03:52 PM	PO.GIRARDOT	Admitido	
18/09/2020 03:00 PM	PO.IBAGUE	Entregado	
19/09/2020 12:29 AM	PO.IBAGUE	Digitalizado	

21-

262

[illegible][illegible]

1

10

Girardot, 17 de septiembre de 2020

Señor:
ALVARO CALDERON VILLEGAS
Secuestre dentro del Proceso de la Referencia.
E.S.H.D.

Asunto: Solicitud Suscribir Contrato de Arrendamiento
Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Radicación: 11001-40-03-040-2017-00653-00
Demandante: BANCO COLPATRIA S.A. (Cesionario, RF. ENCORE
S. A. S.)
Demandado: JOSE ALBERTO IVIRICO UREÑA

MARINO MARIN REYES, mayor de edad, domiciliado en Girardot (Cundinamarca), cedulaado como aparece al pie de mi firma, en calidad de arrendatario de la bodega ubicada en la Carrera 17 No. 40-A 05 / 17 / 21 del Barrio San Fernando de Girardot (Cundinamarca), con mi acostumbrado respeto y como quiera que el **JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**, mediante estado del día 10 de septiembre del año en curso, en el cual, establece lo siguiente:

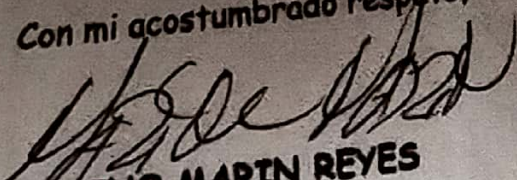
"En anterior a lo informado por el señor Marino Marín Reyes y la documental adasada por el secuestre Álvaro Calderón Villegas, se les insta a ambos para que informen al despacho si se encuentra suscrito contrato de arrendamiento sobre el bien objeto de cautelares, de ser así deberán aportarlo al plenario, de lo contrario les conmina proceder a suscribir el respectivo negocio jurídico con los elementos esenciales del mismo, con el propósito de establecer con claridad el valor del canon de arrendamiento que debe pagarse así como la duración del mismo (...)"

En mérito de lo expuesto, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar fijar lugar, fecha y hora para suscribir el contrato de arrendamiento en cuestión.

El suscrito recibirá notificaciones en el E-Mail: marinomreyes@gmail.com

De antemano anticipo mi gratitud por su valiosa colaboración y gestión a la presente.

Con mi acostumbrado respeto,


MARINO MARIN REYES
C.C. No. 80.493.298 de Ricaurte



Banco Agrario de Colombia
Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co

/mibancoagrario /mibancoagrario

269

Depósitos Judiciales

2/09/2020 09:38:06 AM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	110012041800
Nombre del Juzgado	OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	CANONES DE ARRENDAMIENTO BODEGA3073333
Número de Proceso	11001400304020170065300
Tipo Identificación del Demandante	NIT Persona Jurídica
Identificación Demandante	8600345941
Razón Social / Nombres Demandante	BANCO COLPATRIA S A
Relacionados Demandante	MULTIBANCA COLPATRIA
Tipo Identificación del Demandado	Cédula de Ciudadanía
Identificación Demandado	11301254
Razón Social / Nombres Demandado	JOSE ALBERTO
Relacionados Demandado	IVIRICO URUENA
Valor de la Operación	\$4,800,000.00
Costo Transacción	\$4.629,00
Comisión Transacción	\$880,00
Valor total Pago	\$4.805.509,00
Código de Trazabilidad (CUS)	749407082
Entidad Financiera	BANCO DAVIVIENDA
Estado	APROBADA

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Memorial

Marino M. Reyes <marinomreyes@gmail.com>

Mar 22/09/2020 11:15 AM

para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5 archivos adjuntos (946 KB)

Copia Consignacion.pdf; Trazabilidad Web - 4-72.pdf; frmReportTrace.pdf; Solicitud Suscribir Contrato Arrendamiento.pdf; Comprobante Pago.pdf;

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2020

Señores:

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E.S.H.D.

Asunto: Aportar Soporte Consignación Cánones de Arrendamiento
Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Radicación: 11001-40-03-040-2017-00653-00
Demandante: BANCO COLPATRIA S.A. (Cesionario, RF. ENCORE S. A. S.)
Demandado: JOSE ALBERTO IVIRICO UREÑA

MARINO MARIN REYES, mayor de edad, domiciliado en Girardot (Cundinamarca), cedulaado como aparece al pie de mi firma, en calidad de arrendatario de la bodega ubicada en la **Carrera 17 No. 40 A 05 / 17 / 21 del Barrio San Fernando de Girardot (Cundinamarca)**, con mi acostumbrado respeto, en cumplimiento a su orden contenida en estado electrónico fijado en el micrositio de la página web de la Rama Judicial del día 10 de septiembre de 2020, me permito comunicar que el día 22 de septiembre del año en curso, consigne a órdenes de ese Despacho la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.00.00) por concepto de cánones de arrendamiento adeudados desde el mes de mayo de 2019 hasta el mes de septiembre de 2020.

Cabe aclarar al Honorable Despacho que no me había sido posible cancelar los cánones de arrendamiento por un inconveniente que tengo con el señor **ALVARO CALDERON VILLEGAS**, porque él no me ha querido recibir los cánones de arrendamiento, el cual, funge como secuestre dentro del proceso de la referencia y como es de su conocimiento.

Adjunto: Soporte de consignación de los cánones de arrendamiento para su conocimiento y fines pertinentes.

Adjunto: Copia de la comunicación enviada al secuestre **ALVARO CALDERON VILLEGAS**, con el fin de solicitar fijar lugar, fecha y hora para suscribir el contrato de arrendamiento en cuestión.

El suscrito recibirá notificaciones en el E-Mail: marinomreyes@gmail.com

De antemano anticipo mi gratitud por su valiosa colaboración y gestión a la presente.

Con mi acostumbrado respeto,

MARINO MARIN REYES

C. No. 80.493.298 de Ricaurte

Señores:

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E.S.H.D.

Asunto: **Aportar Copia Consignación Cánones de Arrendamiento**
Proceso: **Ejecutivo Singular de Menor Cuantía**
Radicación: **11001-40-03-040-2017-00653-00**
Demandante: **BANCO COLPATRIA S.A. (Cesionario, RF. ENCORE S. A. S.)**
Demandado: **JOSE ALBERTO IVIRICO UREÑA**

MARINO MARIN REYES, mayor de edad, domiciliado en Girardot (Cundinamarca), cedulaado como aparece al pie de mi firma, en calidad de arrendatario de la bodega ubicada en la Carrera 17 No. 40 A 05 / 17 / 21 del Barrio San Fernando de Girardot (Cundinamarca), con mi acostumbrado respeto, en cumplimiento a su orden contenida en estado electrónico fijado en el micrositio de la página web de la Rama Judicial del día 10 de septiembre de 2020, me permito comunicar que el día 22 de septiembre del año en curso, consigne a ordenes de ese Despacho la suma de CUATRO MILLONES OCHOCINTOS MIL PESOS (\$4.800.00.00) por concepto de cánones de arrendamiento adeudados desde el mes de mayo de 2019 hasta el mes de septiembre de 2020.

Cabe aclarar al Honorable Despacho que no me había sido posible cancelar los cánones de arrendamiento por un inconveniente que tengo con el señor **ALVARO CALDERON VILLEGAS**, porque él no me ha querido recibir los cánones de arrendamiento, el cual, funge como secuestre dentro del proceso de la referencia y como es de su conocimiento.

Adjunto: Copia de consignación de los cánones de arrendamiento para su conocimiento y fines pertinentes.

Adjunto: Copia de la comunicación enviada al secuestre **ALVARO CALDERON VILLEGAS**, con el fin de solicitar fijar lugar, fecha y hora para suscribir el contrato de arrendamiento en cuestión.

El suscrito recibirá notificaciones en el E-Mail: marinomreyes@gmail.com

De antemano anticipo mi gratitud por su valiosa colaboración y gestión a la presente.

Con mi acostumbrado respeto,

MARINO MARIN REYES
C.C. No. 80.493.298 de Ricaurte

Elaborado 29 sep

1162P.

Pay 6F
Otros.
4732-30-008

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

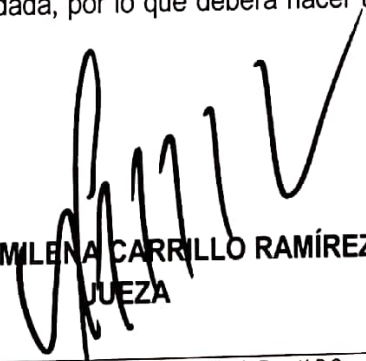
Doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 40-2017-0653

Obre en autos y téngase en cuenta el pago realizado por el señor **Marino Marín Reyes** – fls. 266 a 271- quien funge como arrendatario del inmueble secuestrado dentro de las presentes diligencias, valor que se tendrá en cuenta como frutos dados por el bien.

De otro lado y visto el informe allegado por el secuestro a folios 258 y siguientes, se itera al auxiliar de la justicia que dispone de una serie de herramientas jurídicas que le permite llevar a cabo la misión encomendada, por lo que deberá hacer uso de los instrumentos correspondientes.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 12 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Filado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:
1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros:
solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Doce (12) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 030-2017-01529

Como quiera que se corrió traslado a la solicitud de desistimiento de las pretensiones realizada por el apoderado actor, abogado José Luis Ávila Forero de conformidad a lo dispuesto en el artículo 316 del Código General del Proceso y como quiera que **no se advierte la existencia de remanentes dentro del presente asunto**, el despacho dispone:

PRIMERO: Declarar **Terminado** el proceso **Ejecutivo** por **desistimiento de los efectos de la sentencia**.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción y hacer entrega de los oficios a la parte **demandada**. **En caso de existir solicitudes de remanentes radicadas con anterioridad a esta decisión, dentro del término de ejecutoria, secretaría verifique su existencia e ingrese el expediente al Despacho, para su estudio.** En caso negativo, proceda a oficiar conforme a lo ordenado, déjense las constancias.

A solicitud del interesado, remítase al interesado los oficios de desembargo, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala:

*"todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", **concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:** "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán*

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.

El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia."

TERCERO: Se ordena Desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte **demandada** conforme a lo solicitado por actor. Déjense las constancias respectivas.

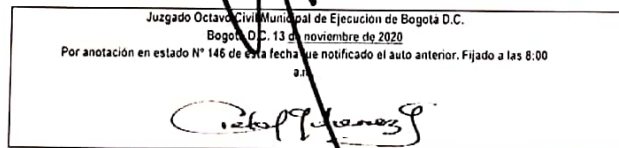
CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: En firme este auto y cumplido lo anterior **ARCHIVASE** el expediente.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Doce (12) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

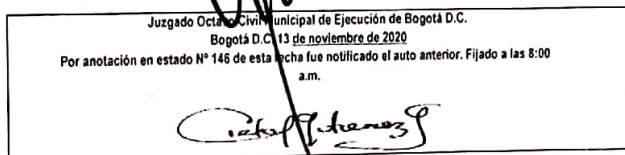
Proceso: Ejecutivo
Radicación: 085-2017-00053

Como quiera que la **liquidación de crédito** presentada por la parte actora, abogada Piedad Piedrahita Ramos obrante a folios 117 a 120 del presente cuaderno no fue objetada y se encuentra acorde a derecho, este Despacho dispone impartir su aprobación de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 03/2017-0533

De cara a la solicitud de terminación que antecede, de igual manera **no se advierte la existencia de remanentes dentro del expediente**, el Juzgado se ocupa de darle respuesta afirmativa como quiera que se ajusta en su integridad a lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso. En consecuencia el Juzgado dispone:

PRIMERO: Declarar **Terminado** el proceso **Ejecutivo Singular** por **pago total de la obligación**.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción y hacer entrega de los oficios a la parte demandada. **En caso de existir solicitudes de remanentes radicadas con anterioridad a esta decisión, dentro del término de ejecutoria, secretaria verifique su existencia e ingrese el expediente al Despacho, para su estudio.** En caso negativo, proceda a oficiar conforme a lo ordenado, déjense las constancias. **Los oficios de desembargo, remítanse de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala:** *"todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:* *"Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de*

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros:

solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

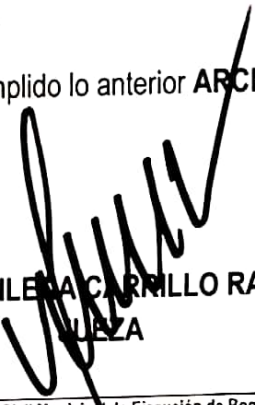
datos. El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia." **Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.**

TERCERO: Se ordena Desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas.

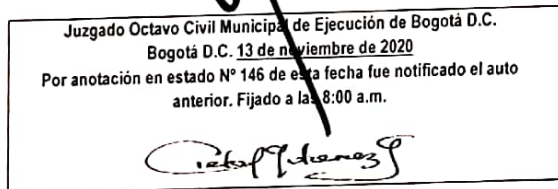
CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: En firme este auto y cumplido lo anterior **ARCHIVASE** el expediente.

Notifíquese,


SANDRA MILEVA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

79

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 24 MAY 2018 del dos mil dieciocho (2018)

Ember

Ref. Ejecutivo No. 2017-0807.

Como la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (fls. 23 y 24), no fue objetada, sería del caso proveer sobre su aprobación. No obstante, con fundamento en lo normado en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, procede el despacho a modificarla conforme la liquidación que se anexa al presente auto, ello por cuanto la allegada no se encuentra ajustada a derecho.

Así entonces, la liquidación del crédito que aquí se ejecuta, se aprueba en valor de \$5'529.019,86.

Por otra parte, como lo peticionado en el escrito visto a folio 26 cumple las previsiones de que trata el artículo 447 del CGP., se ordena que por secretaría se entregue a la actora los dineros consignados para el proceso en referencia, hasta la concurrencia de las liquidaciones que se encuentren debidamente aprobadas.

Secretaría proceda de conformidad y deje las constancias a que hubiere lugar.

Notifíquese y Cúmplase


ELMER LEONARDO RODRÍGUEZ ENCISO
Juez.

Rago./

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notifica por ESTADO No. <u>013</u>	
Hoy <u>25 MAY. 2018</u>	
El Secretario.	
SAULO MANUEL RODRÍGUEZ FLÓREZ	

RE: PROCESO 11001400302620170080700

59

Atencion Usuario Depositos Judiciales - Seccional Bogota

<solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

vie 24/09/2020 5:29 PM

Para: malemo70@hotmail.com <malemo70@hotmail.com>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Coordinador Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <coors01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ingrid

Romera Higuera Niño <ihiguern@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día, en atención a su solicitud me permito informar que la orden por DJ04 fue elaborada y autorizada en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 de la Circular PCSJC20-17 el beneficiario debe acercarse a las oficinas del Banco Agrario de Colombia para realizar el respectivo cobro, con el siguiente número de Oficio

Fecha: 21/09/2020 Oficio No.: 2020004690 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001400302620150147100

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: RINCONES ISACC ASTOOD

CEDULA 1082930900

Demandante: BUSTAMANTE GUEVARA NANCY PIEDAD

CEDULA 37010365

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 12/10/2018, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 37010365 NANCY PIEDAD BUSTAMANTE GUEVARA

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
02/03/2018	400100006487559	\$205,565.01
02/04/2018	400100006535959	\$186,035.67
03/01/2018	400100006404583	\$282,909.36
30/04/2018	400100006585587	\$223,981.49
30/11/2017	400100006354120	\$168,196.30
31/01/2018	400100006437188	\$199,787.74
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$1,266,475.57

Espero haber atendido su solicitud de la mejor manera

Cordial Saludo,



Olga Patricia Bernal R

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

obernalr@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: Atencion Usuario Depositos Judiciales - Seccional Bogota

<solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 8 de septiembre de 2020 18:08

Para: malemo70@hotmail.com <malemo70@hotmail.com>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal -

Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

book.office365.com/mail/AAMkADE1ZDBINDVILWU4OGEINGQzMy1iYzVlTAxOWRIMTdKMDiYwAuAAAAACcsSrFDXR6Tbzis5mJJxPYA... 1/5

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Doce (12) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 026-2017-00807

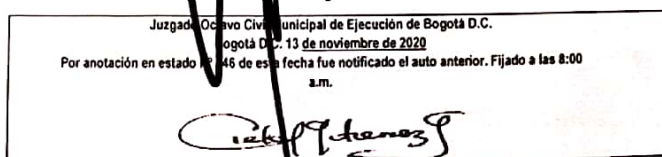
En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, abogado Marlon Leguizamón Mojica, por Secretaria **dese cumplimiento** a la orden impartida en el inciso tercero del auto calendarado 24 de mayo de 2018 –fl. 29 c.1-, esto es, proceda a hacer entrega de los títulos judiciales que se encuentren constituidos para el presente asunto hasta el monto de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

Finalmente, se **requiere** a la Secretaria para que aclare la comunicación electrónica de fecha 24 de septiembre de 2020 visible a folio 58 del plenario como quiera que en la misma se adjuntó oficio u orden de pago No.202004690 respecto del proceso No. 11001400302620150147100 de Nancy Piedad Guevara Bustamante vs Isacc Astood Rincones que claramente no corresponde al asunto de la referencia

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Doce (12) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 024-2017-01541

Conforme a la solicitud que obrante a folio 172, el Juzgado dispone:

Señalar la hora de las **10:00 a.m.** el día **18 de febrero de 2021**, para que tenga lugar la audiencia de remate del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado –folios 85, 100; 160; 163 Y 165-

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800**, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110012103000**, la cual deberá ser allegada a este Despacho en los términos del artículo 451 y 452 del Código General al Proceso.

La **parte interesada** elabore el aviso y realice las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 *ibidem*. El aviso se publicará en los diarios El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo o en un periódico de amplia circulación en la localidad respectiva.

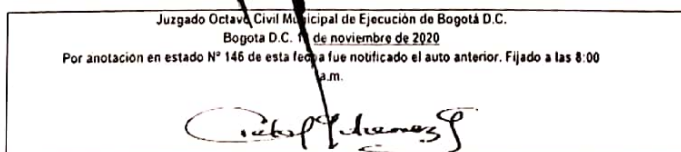
Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuariocombta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

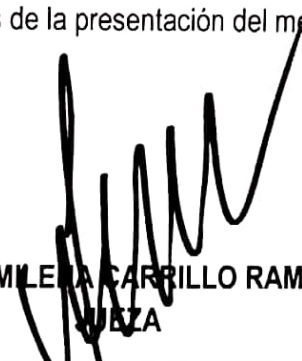
Doce (12) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 007-2017-01480

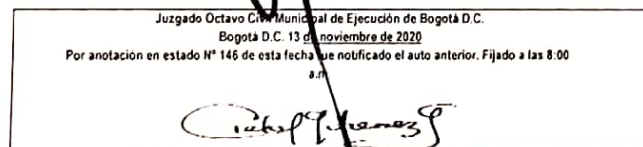
Acorde con la manifestación presentada por la apoderada del Banco Davivienda, abogada **Catalina Rodriguez Arango** -Fls. 118 C.1-, se acepta la renuncia del poder otorgado por la parte demandante, conforme a lo normado en el artículo 76 del Código General de Proceso, teniendo en cuenta que aportó la comunicación remitida al poderdante de acuerdo a lo indicado en el numeral 4 de la norma en comento.

No obstante, téngase en cuenta que dicha renuncia no pone fin al mandato sino pasados cinco (05) días después de la presentación del memorial con la comunicación de la renuncia.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P.





VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
GERENCIA SERVICIO AL CLIENTE

Bogotá D.C., 25 de febrero de 2019

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 1

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta PQR No. 1185273

Oficio 07349 REF: JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA PROCESO EJECUTIVO QUIROGRAFARIO No 11001-40-03-003-2017-00475-00 INICIADO POR INMOBILIARIA A.J.M & COMPAÑIA LTDA NIT 830000413-1 CONTRA GUSTAVO ADOLFO ROMERO HERRERA C.C 1032446634 (JUZGADO ORIGEN 03 CIVIL MUNICIPAL)

Respetados Señores:

En respuesta a su solicitud, presentada el 15 de febrero de 2019, le informamos que, después de revisada nuestra base de datos, NO se encontró ningún depósito judicial con el número de identificación de las partes indicadas en su comunicación. Por tal motivo se requiere nos suministre copia de los depósitos, lo anterior con el único fin de realizar una nueva búsqueda en el sistema y así poder dar respuesta precisa a su solicitud.

Le recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Página Web y la Red de Oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero. Gracias por permitirnos atenderlo como usted se merece.

Atentamente,



MARIO ALEXANDER BAUTISTA PÁEZ

Profesional sénior

Elaboró: RGM PQR- 1185273

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2
60461 27-FEB-19 9:07

2048-2019-19-E

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada a través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de%20inter%C3%A9s/Pol%C3%ADtica%20de%20privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia"

**Banco Agrario de Colombia**
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

66
57

USUARIO: **GCABALLE** ROL: **CSJ** CUENTA JUDICIAL: **110012041800** DEPENDENCIA: **110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA** REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL BOGOTA** ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO** REGIONAL: **BOGOTA** FECHA ACTUAL: **05/11/2020 10:21:53 AM** ULTIMO INGRESO: **05/11/2020 10:06:07 AM** CAMBIO CLAVE: **14/10/2020 08:02:28** DIRECCION IP: **190.217.24.4**

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 05/11/2020 10:21:52 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
20170047500

110014003003



¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si

☒ No

☐ Elija el estado
SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.1

https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co/Consultas/Frm_ConsultaTitulo.aspx

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Doce (12) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

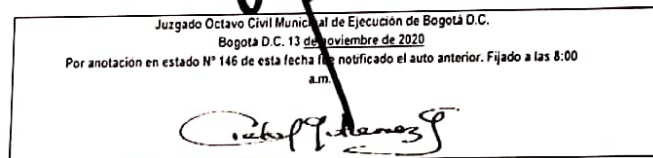
Proceso: Ejecutivo
Radicación: 003-2017-00475

En atención a la solicitud presentada por el apoderado actor, abogado Otoniel González Orozco, el despacho **le pone en conocimiento** el reporte web de Banco Agrario agregado por la Secretaria según el cual no existen títulos judiciales constituidos para el presente asunto -II. 67- y la respuesta de Banco Agrario visible a folio 64 del presente cuaderno.

Notifíquese (2),


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P.



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Doce (12) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 003-2017-00475

Por resultar procedente la solicitud que antecede, por Secretaria **requiérase** al pagador Servicios Alimenticios Aldimark S.A.S para que informe al despacho cual fue el trámite impartido al oficio No. 63599 del 28 de octubre de 2019 -fl.19-, debidamente radicado en dicha entidad el 09 de diciembre de 2019 -fl. 20-.

Librese la comunicación respectiva y adjúntese copia de los folios 19 y 20 del presente cuaderno.

Adviértase sobre las sanciones legales al desacato de esta medida o la falta del informe respectivo.

A solicitud del interesado, remítanse los oficios de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", **concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:** "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.

El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia."

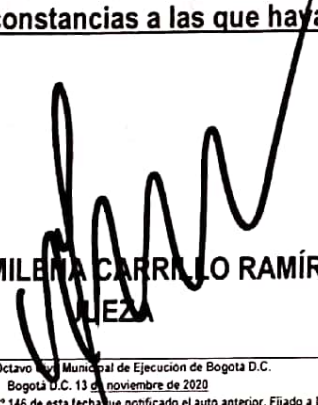
Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

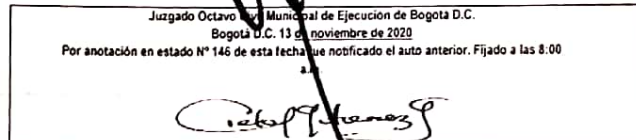
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.

Notifíquese (2),


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ

C.P



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co